



El Supremo modifica la doctrina para incluir también la alta litigiosidad de un asunto para acceder al recurso de suplicación

En el curso de un litigio en el que se cuestiona cómo debe ser el cálculo de la base reguladora de la prestación por desempleo, si tomando en consideración las cotizaciones realizadas en los seis últimos meses, computados todos como meses de 30 días, o si hacerlo con las cotizaciones correspondientes a los últimos 180 días naturales, surge la duda de si es posible el acceso a suplicación esta cuestión porque la cuantía del litigio es muy inferior a la suma de 3.000 euros.

Tal y como apunta el Ministerio Fiscal, han sido varios los recursos de casación para unificación de doctrina interpuestos sobre este tema, y aunque ello no es por sí solo revelador de una conflictividad generalizada, sí es indicativo de la existencia de una elevada litigiosidad.

Se pone así en manos del Supremo determinar el alcance y la interpretación de la expresión "afectación generalizada" para el acceso al recurso de suplicación. Para el Alto Tribunal, al ser un concepto jurídico indeterminado, su apreciación depende no sólo de que en la interpretación de una norma exista un interés general por estar interesados un gran número de trabajadores o de beneficiarios de prestaciones sociales, sino también, que su aplicación genere la existencia de una importante conflictividad real y no meramente potencial, y aclara que esta conflictividad no puede apreciarse solo por meras hipótesis o presunciones, sino que debe serlo con datos reales. ...